



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 646- 2013- PCNM

Lima, 12 de noviembre de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Adel Ronald Muñoz Alvarado**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 903-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, don Adel Ronald Muñoz Alvarado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Lauricocha del Distrito Judicial de Huánuco, procediéndose con el acta proclamación y entrega de título el 19 de abril del mismo año. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Adel Ronald Muñoz Alvarado en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Lauricocha del Distrito Judicial de Huánuco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 20 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 12 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, el magistrado registra dos amonestaciones, habiéndose realizado el estudio de dichas medidas; así como, oídos los argumentos que sobre el particular ha desarrollado el magistrado durante su entrevista personal, este Colegiado advierte que las sanciones no estuvieron vinculadas a actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional. Por otro lado, ha acreditado la obtención de cinco reconocimientos a su labor, todos ellos otorgados por el Ministerio Público. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. Respecto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007 y 2012 por el Colegio de Abogados de Huánuco proyectan un resultado promedio aprobatorio para su desempeño como magistrado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

**N° 646- 2013- PCNM**

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Adel Ronald Muñoz Alvarado, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.28 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el magistrado sólo ejerce la labor de Fiscal Adjunto; sin embargo, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que el evaluado se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que don Adel Ronald Muñoz Alvarado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, habiendo obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, durante el periodo sujeto a evaluación este magistrado ha egresado del Doctorado en Derecho dictado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Adel Ronald Muñoz Alvarado es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 12 de noviembre de 2013;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 646- 2013- PCNM

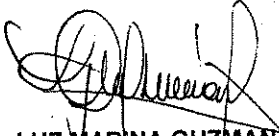
## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Adel Ronald Muñoz Alvarado; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Lauricocha del Distrito Judicial de Huánuco.


**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.




MAXIMO HERRERA BONILLA



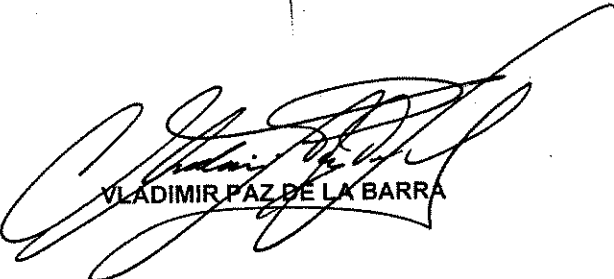
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



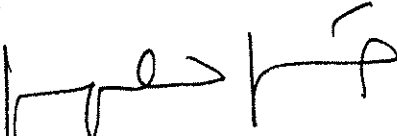
LUIS MAEZONO YAMASHITA



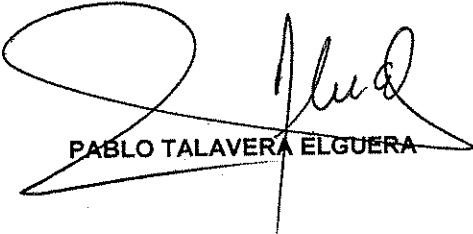
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA